



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 19 FEB 2021

Radicación: 110014003048-2018-005951-00

Obre a los autos para los fines pertinentes, el escrito y anexos allegados por el extremo actor descorriendo el traslado de las excepciones propuestas.

Continuando el trámite procesal, se señala la hora de las dieze p.m. (9:00) del día trece (13) del mes de Abril del año (2021) para práctica de la audiencia de que trata el proceso EJECUTIVO que se adelanta, a la que deberán concurrir las partes y sus apoderados, advirtiéndosele a los extremos procesales que en dicha audiencia, se intentará la conciliación de la referida controversia, como también los demás asuntos relacionados con la audiencia, tales como la práctica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, alegaciones finales y dictará sentencia en los términos del numeral 5 del art. 373 ibidem. De aportarse documentos en los términos previstos por el Código General del Proceso, los mismos alléguese igualmente en medio magnético.

Así mismo, el Despacho acogiendo los escritos de demanda, contestación del libelo y formulación de excepciones, y por el cual se descorren las excepciones, tiene como pruebas:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con la demanda y en el escrito que descorre el traslado de las excepciones.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (MARIA SOLEDAD CASTRO DE SANCHEZ)

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se niega el interrogatorio pretendido atendiendo los presupuestos del Art. 184 del C.G. del P., toda vez que **NUBIA CONSTANZA SANCHEZ CASTRO**, es igualmente demandada dentro de las diligencias, máxime que en el presente proceso se encuentra representada por Curador Ad Litem.

DE OFICIO POR EL DESPACHO

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a la demandante COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSER COLOMBIA" su representante legal o por quien haga sus veces, así como a la demandada MARIA SOLEDAD CASTRO DE SANCHEZ para que en la audiencia programada procedan a absolver el interrogatorio de parte que les ha de formular el titular del Juzgado.

Documentales:

Sírvase la parte actora, allegar informe contable que detalle el histórico de pagos, la imputación de todos y cada uno de los dineros pagados por la pasiva, así como la evolución de la obligación, el cual permita demostrar en forma clara y precisa el estado actual de la deuda.

El Link al cual deberán ingresar las partes, así como las instrucciones necesarias para el desarrollo de dicha audiencia, serán comunicadas a las partes con la debida antelación a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica. No obstante, desde ya se le hace saber a las partes que para el día programado, los intervinientes deberán contar con cualquier equipo celular, Tablet o computador que permita el acceso a señal de internet y a los programas requeridos para la efectiva y oportuna conexión a la audiencia.

Se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso. Los apoderados deberán dar estricto cumplimiento al deber previsto en el artículo 78 numeral. 11 idem.

Finalmente, se requiere a los apoderados para que acaten lo ordenado en el numeral 14 del Art. 78 ejusdem, situación ratificada en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en el R.T.D.C.	
No. <u>12</u>	de fecha <u>22 FEB 2021</u>
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	

Lmca